

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 047- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)"

QUE, según el artículo 11 numeral 7 y 8 respectivamente, de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7 enuncia "En reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. numeral 8, señala: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio".

QUE, según el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, "La educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, establece que entre otros son los niños, niñas y adolescentes...;

QUE, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 249 del COOTAD, manifiesta que no se aprobará el presupuesto de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios, por tanto, la fuente de financiamiento de este programa corresponde al mismo.

QUE, mediante OFICIO NRO. GADMC-A-2024-226, de fecha 05 de abril del 2024 se remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de: **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, con fecha 22 de abril del 2024, la Comisión de Legislación y Fiscalización remite el Informe Nro. 006-CPLF-GADMC-2024, concerniente al proyecto de **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 15-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, el Concejo Municipal en el tercer orden del día conoció, analizó y resolvió en PRIMER DEBATE el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN CATAMAYO"** y del Informe Nro. 006-CPLF-GADMC-2024, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización: **"ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO, DE ABANDERADOS DEL PABELLON NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL DE BACHILLERATO", CON LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES EFECTUADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.**

ARTÍCULOS DOS. - ACOGER EL INFORME NRO. 006-CPLF-GADMC-2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE, con INFORME NRO. 007-CPLF-GADMC-2024, la Comisión de Legislación y Fiscalización remite el proyecto de: **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO, DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL DE BACHILLERATO"**

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 25-2024, de fecha 25 de julio del 2024, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día modificado conoció, analizó y resolvió en segundo debate del proyecto de **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO, DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL DE BACHILLERATO"** y del Informe Nro. 007-CPLF-GADMC-2024, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

RESUELVE. - ARTICULO ÚNICO. – APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO, DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL DE BACHILLERATO"

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.